BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE
ASESORÍA TÉCNICA PARLAMENTARIA
21 DE SEPTIEMBRE DE 2015
INVESTIGADOR(ES)

# La reforma constitucional de 1991 que habilitó el indulto presidencial

La Ley Nº 19.055 de 1991 reformó la Constitución Política en el sentido de permitir el indulto (particular) presidencial de los condenados por hechos acaecidos con anterioridad al 11 de marzo de 1990, calificados como terroristas.

El constituyente otorgó esta facultad al Presidente de la República mediante una disposición transitoria, como una excepción al régimen constitucional general, que sólo permite el indulto de ese tipo de delitos para conmutar la pena de muerte por la de cadena perpetua.

La Ley además estableció el quórum de dos tercios para amnistiar o indultar de modo general delitos terroristas, y exigió requisitos especiales para la procedencia de la libertad provisional de los procesados por delitos terroristas.

En cuanto al número de indultados, de acuerdo a la información disponible, se emitieron 169 Decretos, que habrían favorecido a 306 condenados.

Matías Meza-Lopehandía G.
Es abogado (Universidad de Chile, 2009) y MSc en Derechos Humanos en (*London School of Economics*, Reino Unido, 2013). Sus especialidades son Derechos Internacional Público, Derechos Humanos, Derecho Constitucional.
E-mail: mmezalopehandia@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3181

Sección
Asesoría Técnica Parlamentaria
**Departamento**
**de Estudios, Extensión y Publicaciones**
Está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.
**Contacto**
E-mail: atencionparlamentarios@bcn.cl
Tel.: (56)32-226 3168 (Valpo.)
*Este documento fue elaborado con software libre.*

## Introducción

La presente minuta, busca responder a dos cuestiones planteadas por el usuario: (i) cuál fue el contenido y alcance exacto de la Reforma Constitucional que autorizó al Presidente Aylwin a indultar a los llamados “presos políticos”; y (ii) cuál fue el número de personas beneficiadas por dichos indultos.

Este documento ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. El tema que aborda y sus contenidos están delimitados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. No es un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega.

## I. Contenido y alcance de la Reforma Constitucional que autorizó el indulto presidencial para delitos terroristas

El texto constitucional vigente hacia 1990 establecía la improcedencia de la amnistía, el indulto y la libertad provisional respecto de los procesados por delitos terroristas (art 9° inciso tercero DL 3.464). Esto constituía un obstáculo jurídico para el cumplimiento del programa de gobierno del Presidente Aylwin (1990-1994), que aspiraba a propiciar la reconciliación política del país, y en ese marco, a “que no quedaran presos políticos en las cárceles” durante su mandato (Loveman y Lira, 2002:38)[1].

Con el objeto de flexibilizar esta norma, y el de “permitir al Presidente de la República conceder el beneficio del indulto en aquellos delitos de esta especie [terroristas], cometidos con anterioridad al 11 de marzo de 1990”, el 13 de diciembre de 1990, el Ejecutivo presentó el Proyecto de Reforma Constitucional sobre Indulto, Amnistía y Libertad Provisional (Mensaje, 1990:1). En lo pertinente, el proyecto proponía eliminar la improcedencia general de amnistía, indulto, y la libertad provisional respecto de los delitos terroristas; mantenía la prohibición del indulto particular respecto de los mismos, salvo para conmutar la pena de muerte por presidio perpetuo; establecía el quórum de

1
De acuerdo a los autores citados, no todos los llamados “presos políticos” calificaban como presos de conciencia según los estándares internacionales. Muchos de ellos habían cometido delitos de sangre o crímenes en marcados en actos de resistencia contra la dictadura.

dos tercios para los indultos generales y amnistías de delitos terroristas; y autorizaba la

amnistía y el indulto presidencial para los delitos terroristas cometidos con anterioridad al 11 de marzo de 1990.

La reforma fue aprobada por el Congreso Pleno el 23 de marzo de 1991, y fue publicada en el Diario Oficial el 01 de abril del mismo año. La ley, identificada con el N.º 19.055, estableció en lo pertinente que "no procederá respecto de ellos [de los delitos terroristas] el indulto particular, salvo para conmutar la pena de muerte por la de presidio perpetuo" (art. único numeral 1). En cuanto a indultos generales y amnistías de delitos terroristas, la reforma estableció el requisito de quórum de dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio (art. único numeral 3).

Por otra parte, el proyecto estableció requisitos procesales especiales para la procedencia de la libertad provisional de los procesados por delitos terroristas, norma que se mantiene vigente con las adaptaciones exigidas por la reforma procesal penal (art. 19 n.º 7 letra "e" CPR).

Finalmente, en cuanto a la norma transitoria contemplada en el proyecto original, el Congreso la aprobó en términos más restrictivos, limitándola sólo al indulto particular. Señala el artículo único numeral 4 de la Ley Nº 19.055:

Introdúcense las siguientes modificaciones
a la Constitución Política de la República:
[…]
"Trigesimaprimera.- El indulto particular
será siempre procedente respecto de los
delitos a que se refiere el artículo 9°
cometidos antes del 11 de Marzo de 1990.
Una copia del Decreto respectivo se
remitirá, en carácter reservado, al
Senado.".

De esta manera, el régimen constitucional general establece que los delitos terroristas (i) pueden ser amnistiados sólo por el Congreso, con la concurrencia de dos tercios de los miembros en ejercicio de cada Cámara (art. 63 N.º 16 CPR texto actual); (ii) pueden ser objeto de indulto particular presidencial unicamente para conmutar la pena de muerte (art. 9 CPR texto actual); y (iii) tienen un régimen especial para la determinación de la libertad provisional (hoy para la revisión de la apelación de la resolución que se pronuncia sobre la libertad de

un imputado por delitos terroristas, art. 19 n.º 7 letra "e" CPR texto actual)[2].

Ahora bien, la disposición transitoria aprobada en la Ley Nº 19.055, autorizó al Presidente de la República a realizar indultos particulares respecto de los condenados por hechos calificados como terroristas con anterioridad al 11 de marzo de 1990 (disposición séptima transitoria, CPR texto actual).

## II. Número de indultados en el marco de la Ley Nº 19.055

De acuerdo a la investigación de Lira y Loveman (2005), se habrían dictado 169 decretos de indulto en el marco de la Ley Nº 19.055 de 1991. Estos habrían favorecido a más de 300 "presos políticos", siendo 160 de ellos liberados en 1991; 133 en 1992 y 13 en 1993. Los últimos 14, involucrados en el atentado contra el General Pinochet, habrían sido liberados mediante conmutación de pena de cárcel por extrañamiento, en las últimas horas del gobierno de Aylwin.

2 Siempre debe ser revisada por el Tribunal de Alzada integrado por sus miembros titulares, y solo puede concederse por unanimidad.

---



## Referencias

Loveman, B., y Lira, E. (2002). El espejismo de la reconciliación política. Santiago: Lom ediciones.
Lira, E. y Loveman, B. (2004). Políticas de reparación. Chile 1990-2004. Santiago: Lom ediciones.